

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación en el momento de la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 40 de 1972, por el Procurador don Manuel Mairlot Salinas, en nombre y representación de don José Coto Llaneza, contra acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Landreo de fechas 6 de mayo, 3 de junio, 17 de junio de 1970 y 12 de enero de 1972, sobre concesión de licencia para construir un tendelón en Cotorraso a don Marco Aurelio Méndez Vigo y Bernaldo de Quirós y otros.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 1 de marzo de 1972.
El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Don Antonio Zárraga Gómez, Secretario del Juzgado Municipal de Avilés número dos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 488/71, seguido contra Manuel González Ferreiro, de treinta y cinco años, casado, hijo de Jaime y de Angela, en ignorado paradero, se practicó la siguiente tasación de costas:

Reintegros calculados, 103 pesetas.

Registro D. C. 11-T. Judiciales, 20 pesetas.

Tramitación y previas, 115 pesetas.

Expedición 4 despachos. D. C. 6.ª, 200 pesetas.

Notificaciones domicilio D. C. 14, 10 pesetas.

Cumplimiento 1 despacho. Artículo 31, 25 pesetas.

Dieta locomoción agente judicial. D. C. 4.ª, 285 pesetas.

Intervención Forense. Artículo 10. Tarifa 5.ª, 100 pesetas.

Multa impuesta, 200 pesetas.

Mutualidades, 75 pesetas.

Ejecución sentencia. Artículo 29, 30 pesetas.

Total, salvo error u omisión, 1.163 pesetas.

Importa la presente tasación la figurada cantidad de mil ciento sesenta y tres pesetas a cargo de Manuel González Ferreiro.

Avilés, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Antonio Zárraga.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación y vista por término de tres días y requerimiento transcurridos los mismos, al condenado a su pago, en ignorado paradero, expido el presente en Avilés a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

Don Antonio González Nieto, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Avilés y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 22 de 1972, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de las causantes: doña María y doña Adela López Carreño, fallecidas, intestadas y en estado de solteras, los días 21 de enero de 1957 y 4 de febrero de 1958, respectivamente, en el lugar de Tresvalle, siendo hijas de José Manuel y Elvira, y naturales ambas de Castrillón, en este municipio, cuyo expediente ha sido promovido a instancia de doña Mercedes Gon-

zález López, mayor de edad, viuda, sus labores y de la misma vecindad de Tresvalle, parroquia de Pillarno, municipio de Castrillón, en favor de su hermano de doble vínculo, don José López Carreño, también fallecido.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días a partir del día de su publicación, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avilés a tres de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE CASTROPOL

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado en juicio de testamentaría que se sigue en este Juzgado por fallecimiento de don Francisco González Molejón y esposa, doña María Navallo Díaz, por la presente se hace saber a los interesados en tales herencias que luego se expresarán que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por término de ocho días el cuaderno particional de dichas herencias llevado a cabo por el contador partidador dirimente, el Letrado don Antonio Santos Escudero, vecino de Vegadeo. Los interesados de referencia son: Los hijos de dichos causantes, don Casimiro, doña Ramona y don Manuel González Navallo, ausentes en La Argentina, y domicilio desconocido y los herederos de don Antonio, don Pedro y don Teodoro González Navallo.

Castropol, 3 de marzo de 1972.
El Secretario.

DE GIJON

Edicto

Por estar así acordado en ejecutoria número 2 de 1972, dimanante de diligencias preparatorias

número 157 de 1968, por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se requiere formalmente a los penados, José Roberto Martínez Martínez y Marino Peláez García, hoy en ignorado paradero, al pago al perjudicado Luis Osete Vega de la cantidad de dos mil ciento setenta y cinco pesetas, bajo apercibimiento de seguirseles en otro caso los perjuicios a que hubiere lugar, concediéndoseles un término de cinco días a partir de la inserción del presente en el periódico oficial.

Dado en Gijón a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE MIERES

Edictos

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de este partido en diligencias previas número 206 de 1971, que se halla instruyendo por supuesto delito de estafa de quinientas pesetas, contra la denunciada Mérita Montoto Blanco, de 21 años, vecina de Pola de Lena la que con fecha 7 de julio de 1971, se dedicó por el barrio de San Pedro, de esta villa a recaudar fondos para el Sanatorio Marítimo de Gijón; por medio del presente se hace saber a las personas que se consideren perjudicadas que pasen por este Juzgado a recoger el dinero que les corresponda.

Mieres a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos.
El Secretario.

Habiéndolo así acordado don José Luis López Tarazona, Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en diligencias previas que se tramitan con el número 259 de 1971, por accidente de circulación con resultado de muerte, lesiones y daños, por medio del presente se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Cri-

minal a Emilio Arias Vega (que se desconocen sus datos personales), emplazándole al propio tiempo para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de formalizar título ejecutivo conforme está acordado en dichas diligencias.

Mieres a 29 de febrero de 1972.
El Secretario.

DE OVIEDO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado municipal número dos de Oviedo,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 751/71, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, el señor Juez Municipal propietario de este Juzgado número dos, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante don Valentín Fernández González, mayor de edad, factor autorizado de la Sociedad General de Ferrocarriles "Vasco-Asturiana", con domicilio en Trubia y como perjudicada la Sociedad General de Ferrocarriles "Vasco-Asturiana", representada por su Director o legal representante, con domicilio social en Oviedo, y de la otra como denunciado Juan Revilla Ruiz, de treinta y cuatro años de edad, soltero, hijo de Victoriano y Cirila, natural y vecino de Lantadilla (Palencia), hoy en paradero desconocido y como responsable civil subsidiario don Martín Riesgo Cedart, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Palencia, con domicilio en Santiago, número 32, 4.º, representado por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, por daños por imprudencia, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Juan Revilla Ruiz, de la falta de daños, por simple imprudencia de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas. Para notificar la sentencia al denunciado, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix González Abascal.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Luis Antonio Pueyo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda con el original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Revilla Ruiz, hoy en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Oviedo a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE PRAVIA

Edicto

En el juicio de faltas número 92/71, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Pravia a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos, el señor don Luis Casielles Galán, Juez Comarcal de este Juzgado, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre lesiones y daños en accidente de circulación, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública a denuncia de la Guardia Civil de Tráfico de Salas, en la que figuran como denunciados Gonzalo Alvarez Fernández, de treinta y cuatro años, casado, mecánico, hijo de Sergio y Elisenda, natural y vecino de Caces y César Redurello Llamas, casado, mecánico, hijo de Ceferino y Josefa, natural de Caborno-Luarca, y vecino de Alemania, con residencia en Stuttgart-1, calle de Elisabethenstr, número 26, con domicilio accidental cuando ocurrieron los hechos en Aristébano-Luarca, y perjudicado el propio Gonzalo Alvarez Fernández, y como lesionados Florentina Berdasco Cano, de veinticuatro años, casada, labores, natural y vecina de Aristébano, el también citado José César Redurello Llamas, M.ª Luz Berdasco Berdasco, de 13 meses, hija del siguiente y de la anterior, y vecina de Aristébano, y Saturnino Berdasco Antón, de veintiocho años, casado, peón, natural y vecina de Aristébano, y Manuel Berdasco Antón.

Fallo

Que debo de condenar y condeno al enjuiciado César Redurello Llamas, como autor responsable de la falta definida de imprudencia simple en la conducción de un vehículo de la que resultaron lesiones y daños a la pena de quinientas pesetas de multa, reprensión privada, privación por dos meses del carnet de conducir e indemnización al perjudicado Gonzalo Alvarez, de las trece mil cincuenta pesetas, importe de los daños sufridos por el camión, más el pago de las costas del juicio; absolviéndole de satisfacer indemnización civil a los lesionados por renuncia expresa de los mismos a percibirla. En aplicación del indulto de 23 de septiembre de 1971, no se aplicarán las penas de multa y reprensión privada. Para la notificación de esta resolución al condenado César, líbrese por el conducto reglamentario, edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para la del perjudicado Gonzalo, exhorto al Juzgado Municipal Decano de los de Oviedo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casielles.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al condenado en ignorado paradero, César Redurello Llamas, se expide el presente en Pravia a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Cédula de notificación

Por haberlo acordado S. S.ª en providencia dictada con esta fecha en las diligencias preparatorias número 56/71, ejecutoria número 6/72, seguidas por el delito de lesiones, daños y otros, se notifica por medio de la presente al perjudicado de las mismas, don José Mariano Pérez Sanzo, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión redactor comercial, hijo de Mariano y de María Raquel, natural de Boal (Oviedo) y vecino que fue de Avilés, y en desconocido paradero, que en sentencia dictada en las referidas diligencias, el día veinticuatro de enero del año en curso, se condenó a la compañía aseguradora o en su defecto, el responsable civil subsidiario, a abonarle la cantidad de diez mil pesetas, como indemnización, así como los gastos médico-farmacéuticos ocasionados para su curación, por lo que a la mayor brevedad de-

berá presentar las facturas o recibos para acreditar los mismos.

Y para que sirva de notificación en forma al referido perjudicado, expido y firmo la presente en Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE GIJON

Edicto

Don Alfonso Amancio Tamés González, Secretario en funciones de la Magistratura de Trabajo de Gijón, número dos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 393/71, seguidos ante este Tribunal a instancia de don Pedro Angel Cuesta Aller, contra la empresa IZAMOR, S. L., en reclamación por salarios, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Gijón a veinte de enero de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 2, de los de esta localidad, don Antonio de Oro Pulido y López, los presentes autos, en los que son partes, como demandante: Pedro Angel Cuesta Aller, representado por el Letrado don José Manuel Díaz Sánchez, como demandada, IZAMOR, S. L., la cual no compareció.

Fallo

Que estimando íntegramente la presente demanda, debo de condenar y condeno a la empresa IZAMOR, S. L. a que abone a don Pedro Angel Cuesta Aller, la cantidad de 8.160 pesetas. Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo.—A. de Oro Pulido.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 2, de esta localidad, que la firma, cuando celebraba audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Alfonso Tamés.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la patronal demandada, IZAMOR, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno de Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en Gijón a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Normas para la venta de aceites de oliva vírgenes a granel

Se hace público para general conocimiento que, de conformidad con las instrucciones contenidas en el oficio-circular número 2/72, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 25 del pasado mes, para autorizar las ventas de aceites de oliva virgen a granel, de hasta 1,5° de acidez, debidamente filtrados, regirán las siguientes normas para la campaña oleícola 1971/72.

1.° — Podrán realizar ventas a granel los comerciantes detallistas de alimentación, los despachos únicos de aceites y jabones y las Cooperativas de producción y de consumo que radiquen en esta provincia, y que hayan estado autorizados para la venta de aceites de oliva virgen a granel durante la campaña 1970/71, los que podrán continuar ejerciendo esta actividad en la de 1971/72, en análogas condiciones, siempre que lo soliciten de esta Delegación. No se concederá autorización a quienes no hubieran ejercido esta actividad en la campaña anterior.

2.° — Para que los Economatos Laborales puedan continuar el sistema de ventas a granel deberán formular la petición al Ministerio de Trabajo y a propuesta del mismo, la Comisaría General concederá la autorización si lo estima procedente, sobre la base de que sólo podrán abastecer a los productores de la empresa de que se trata y a los familiares que convivan con ellos.

3.° — A la vista de las peticiones recibidas, esta Delegación resolverá favorablemente aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos, a cuyo efecto se suscribirá el correspondiente convenio, debiendo depositar en el momento de su firma una garantía bancaria de 100.000 pesetas, que debe ser librada por banco oficial o privado inscrito en el Registro General de Bancos y Banqueros.

4.° — Los establecimientos que resulten autorizados, sólo podrán vender:

- Aceites de oliva virgen a granel, debidamente filtrados, de las calidades extra y fino.
- Los envasados de oliva virgen.
- Los envasados puros de oliva.

Las ventas de aceites de oliva virgen a granel se realizarán exclusivamente en el establecimiento autorizado, quedando prohibidas las ventas ambulantes y a domicilio.

El plazo para solicitar estas autorizaciones considerase ampliado hasta el día 10 de marzo próximo, inclusive, advirtiéndose que una vez transcurrido éste, no se concederán nuevas autorizaciones, y quedarán caducados automáticamente los convenios de la campaña 1970/1971.

Oviedo, 16 de febrero de 1972. El Gobernador Civil jefe de los Servicios Provinciales.

— : —

Márgenes comerciales para frutas y verduras

De conformidad con las normas vigentes, los márgenes comerciales máximos que podrán aplicarse sobre los precios consignados en factura que obligatoriamente ha de expedir todo mayorista al detallista, son los que se relacionan a continuación:

Frutas en general

Hasta 5'99 pesetas de costo por kilogramo el margen comercial máximo será 2 pesetas kilo.

De 6'00 a 9'99 pesetas kilo el margen comercial máximo será 4 pesetas kilo.

De 10'00 a 14'99 pesetas kilogramo el margen comercial máximo será 5 pesetas kilo.

De 15'00 a 19'99 pesetas kilogramo el margen comercial máximo será 6 pesetas kilo.

De 20'00 a 29'99 pesetas por kilogramo el margen comercial máximo será 7 pesetas kilo.

De 30'00 a 39'99 pesetas el 25% del costo.

De 40'00 pesetas en adelante, el 20% sobre el exceso de precio de costo que resulte de aplicar la escala precedente.

Plátanos

Cuando el detallista adquiera del almacenista los plátanos en racimo con tronco, podrá aplicar en concepto de margen y por kilogramo en las ventas que realice al detall, la suma de los siguientes conceptos: 2'70 pesetas como margen propiamente dicho y 1'70 por compensación del tronco en kilogramo de peso.

A los plátanos desmanillados, envasados en caja de cartón, se aplicará un margen máximo en las ventas al detall de 3'50 pesetas por kilogramo.

Hortalizas

Hasta 4'99 pesetas de costo por

kilogramo el margen comercial será 3 pesetas kilo.

De 5'00 a 9'99 pesetas por kilogramo el margen comercial máximo será 4 pesetas kilo.

De 10'00 a 14'99 pesetas por kilogramo el margen comercial máximo será 5 pesetas kilo.

De 15'00 a 19'99 pesetas por kilogramo el margen comercial máximo será 6 pesetas kilo.

De 20'00 a 29'99 pesetas por kilogramo el margen comercial máximo será 7 pesetas kilo.

De 30'00 a 39'99 pesetas por kilogramo el margen comercial máximo será el 25% del costo.

De 40'00 pesetas en adelante el 20% sobre el exceso del precio de costo que resulte de aplicar la escala precedente.

En las ventas de coliflores, repollos y escarolas, cuando el destroncado se realice por el detallista y haya desprovisto de las hojas exteriores a estos productos, se tendrá en cuenta a efectos de precio final la disminución del peso que ello pueda representar

Patatas

En la venta al detall de patatas, el margen comercial máximo señalado es de 1'00 peseta por kilo.

Oviedo, 18 de febrero de 1972. El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE OVIEDO

GERENCIA DE URBANIZACION

Resolución de 24 de febrero de 1972 por la que se somete a información pública el proyecto de precios máximos y mínimos del polígono industrial "Silvota" (ampliación), de Llanera y Siero (Oviedo).

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 21 de julio de 1962 y concordantes del Decreto de 21 de febrero de 1963, se somete a información pública, durante el plazo reducido a 15 días, a tenor de las normas contenidas en la Ley ochenta y seis/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, el proyecto de precios máximos y mínimos correspondiente al polígono "Silvota" (ampliación), de Llanera y Siero (Oviedo). El proyecto se encontrará de manifiesto para su consulta, en los locales de la Delegación provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, calle Arzobispo Guisasaola, 2, a las horas de oficina, en

la que habrán de presentarse los escritos que el público formule sobre el proyecto. Para mayor facilidad de los interesados, sendas copias del mismo se han remitido a los Ayuntamientos de las ciudades aludidas para que también allí pueda ser examinado. Igualmente se hace constar que el BOLETIN OFICIAL de la provincia insertará anuncio detallado en el que se especifica el cuadro de precios máximos y mínimos de cada zona. Asimismo se ha cursado edicto a los Ayuntamientos de Llanera y Siero para su exposición en el tablón de anuncios en el que figuren los datos anteriormente relacionados. El cómputo del plazo establecido para el trámite de información, se efectuará a partir de la última publicación que se realice en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia. Todo lo cual se hace público, de acuerdo con los preceptos legales citados, a los debidos efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1972. El Director-Gerente, P. D., Francisco Casado Jorge.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 1 de marzo de 1972. El Delegado provincial, Pedro Solance Beunza.

— : —

Resolución de la gerencia de urbanización por la que se somete a información pública el proyecto de precios máximos y mínimos del polígono industrial "Silvota" (ampliación) de Llanera y Siero (Oviedo).

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 21 de julio de 1962 y concordantes del Decreto de 21 de febrero de 1963, se somete a información pública, durante el plazo reducido a 15 días, a tenor de las normas contenidas en la Ley 88/1965, de 17 de julio, el proyecto de precios máximos y mínimos del polígono "Silvota" (Ampliación), sito en los términos municipales de Llanera y Siero (Oviedo).

El cuadro de precios máximos y mínimos fijado para las diversas zonas que se reseñan en el plano incorporado a la propuesta, cuya obtención se rezona, es el que sigue:

Zona I.—Franja de terreno de 100 metros de profundidad a lo largo de la carretera de Avilés a Lugones y prolongación limitada por el antiguo polígono industrial de Silvota y línea de enlace con la autopista de Lugones a Avilés.

Precio máximo: 135,22 pts/m².
 Precio mínimo: 101,39 pts/m².
 Zona II.—Franja de terreno de 100 metros de profundidad, a lo largo de la carretera de Biedes a La Campana.

Precio máximo: 72,73 pts/m².
 Precio mínimo: 40,51 pts/m².
 Zona III.—Franja de terreno de 100 metros de profundidad a lo largo de la carretera de Lugo de Llanera a la Venta del Gallo.

Precio máximo: 65,30 pts/m².
 Precio mínimo: 33,08 pts/m².
 Zona IV.—Franja de terreno comprendido entre los 100 y 300 metros de profundidad, a lo largo de la carretera de Avilés a Lugones.

Precio máximo: 60,41 pts/m².
 Precio mínimo: 28,19 pts/m².
 Zona V.—Franja de terreno comprendida entre los 100 metros y 300 metros de profundidad a lo largo de la carretera de Biedes a La Campana.

Precio máximo: 50,93 pts/m².
 Precio mínimo: 18,71 pts/m².
 Zona VI.—Franja de terreno, comprendida entre los 100 metros y 300 metros de profundidad a lo largo de la carretera de Lugo de Llanera a la venta del Gallo.

Precio máximo: 46,08 pts/m².
 Precio mínimo: 13,86 pts/m².
 Zona VII.—Resto de los terrenos del polígono.

Precio máximo: 41,59 pts/m².
 Precio mínimo: 9,37 pts/m².
 El proyecto se encontrará de manifiesto, para su consulta, en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, Arzobispo Guisasaola, número 2, a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen, se presenten por triplicado en la Delegación. Para mayor facilidad de consulta, sendas copias del mismo, se han remitido a los Ayuntamientos de Llanera y Siero, a fin de que también en ellos pueda ser examinado.

Madrid, 24 de febrero de 1972.
 El Director Gerente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 1 de marzo de 1972.—
 El Delegado provincial, Pedro Solance Beunza.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE GIJON

Expediente: D. F. R. n.º 87/71.

Esta Admón. pone en conocimiento de don José Rodríguez Alvarez, de ignorado paradero, que como consecuencia de haber sido infringidos los preceptos legales,

artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, por no precintar ni reexportar el automóvil de su propiedad, marca B. M. W., matrícula 2XY-27, dentro de los plazos reglamentarios, ha resuelto imponerle la multa de quince mil pesetas (15.000 pesetas), y la obligación de reexportar el automóvil dentro del plazo de treinta días contados a partir del pago de la multa impuesta.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en la Caja de esta Aduana, en el plazo de quince días a partir del recibo de la presente comunicación.

Contra dicho acto administrativo pueden recurrir en vía económico-administrativa ante la Junta Arbitral de Aduanas de la provincia de Oviedo en el plazo de quince días, a partir igualmente del recibo de la presente notificación.

Gijón, 1 de marzo de 1972.—El Administrador Principal.

DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 20 de enero de 1972:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito local de Gijón, con la agrupación de alquiler de automóviles sin conductor, de Gijón, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las empresas por las operaciones de prestación de servicios de alquiler de automóviles sin conductor, integradas en los sectores económico-fiscales número 9271 para el período año 1972 y con la mención Gijón-42.

Segundo.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Tráfico de empresas.—Prestación de servicios. Artículo: 22. Bases tribu-

rias: 10.520.000. Tipo: 2,00 %.
 Cuotas: 210.400.

Hechos imponible: Arbitrio provincial. Artículo: 44. Bases tributarias: 10.520.000. Tipo: 0,70 %.
 Cuotas: 73.640.

Total: 284.040.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en doscientas ochenta y cuatro mil cuarenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: según número de vehículos y volumen de facturación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, sal-

vo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente, en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 20 de enero de 1972.
 P. D.: El Director General de Inspección e Investigación.”

Gijón, 7 de febrero de 1972.—
 El Delegado de Hacienda.

— : —

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 20 de enero de 1972.

“Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito local de Gijón con la agrupación de peluquerías de caballeros de Gijón, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de las realizadas exclusivamente dentro del ámbito territorial del convenio, consistente en la prestación de los servicios de peluquería para caballeros, integradas en los sectores económico-fiscales número 9451 para el período año 1972 y con la mención Gijón-37.

Segundo.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Tráfico de empresas.—Prestación de servicios. Artículo: 22. Bases tributarias: 8.818.520. Tipo: 2,00 %. Cuotas: 176.371.

Hechos imponible: Arbitrio provincial. Artículo: 44. Bases tribu-

tarias: 8.818.520. Tipo: 0,70 %
Cuotas: 61.729.

Total: 238.100.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en doscientas treinta y ocho mil cien pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Según volumen anual de operaciones determinado en función del número de sillones de cada peluquería.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto se hará constar, necesariamente, la mención del convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este convenio para el impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 20 de enero de 1972.—
P. D.: El Director General de Inspección e Investigación."

Gijón, 7 de febrero de 1972.—
El Delegado de Hacienda.

—:—

Anuncio de cobranza de recibos del primer semestre 1972

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que la cobranza voluntaria de los recibos de impuestos y contribuciones, correspondientes al primer semestre del año actual, se realizará con arreglo a las siguientes normas:

Recibos al cobro: Contribución Rústica, Contribución Urbana Transitorio, Contribución Urbana Catastral, Licencia Fiscal de Profesionales, Licencia Fiscal de Industrial y Seguridad Social Agraria.

Fechas de cobro: Del 16 de marzo al 15 de mayo, ambos inclusive. Con el 10 por ciento de recargo por prórroga del 15 de mayo al 31 de dicho mes.

Lugares de cobro: Los contribuyentes de Gijón, en la oficina cobradora situada en la calle de León, número 7, de dicha población. Los contribuyentes de Carreño, en Candás, calle Braulio Busto, sin número, hasta el día 5 de mayo y a partir de esa fecha en la oficina recaudatoria de Gijón.

Horario: En la Oficina de Gijón, de 9 a 1 hasta el día 5 de mayo y a partir de dicha fecha, de 9 a 1 y de 3 a 7 de la tarde. En la oficina de Candás, de 9 a 1 y de 4 a 6 de la tarde.

Domiciliación del pago en Bancos: Para los recibos que aún no tengan domicilio el pago a través de Bancos, podrá solicitarse hasta el día 15 de marzo en las oficinas de la Recaudación de Gijón.

Recargo de apremio: Pasado el día 31 de mayo los recibos no satisfechos serán exigidos en proce-

dimiento de apremio, con recargo del veinte por ciento.

Gijón, 29 de febrero de 1972.
El Tesorero.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS

Anuncio Oficial

Confeccionados los documentos cobradores de Contribución Territorial Urbana, regímenes transitorio y catastral, y de contribución rústica, cuota fija, correspondientes a los municipios dependientes de esta Delegación de Hacienda de Oviedo, y relativos al corriente ejercicio de 1972, queda abierto el plazo de exposición al público de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante el cual podrán los contribuyentes interesados examinarlos en dicha Delegación de Hacienda —Administración de Impuestos Inmobiliarios— y formular las reclamaciones que procedan por errores aritméticos o de copia que en ellos se adviertan.

Lo cual se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Oviedo a 26 de febrero de 1972.
El Administrador de Impuestos Inmobiliarios.

—:—

A los contribuyentes que se detallan a continuación, sujetos al impuesto sobre actividades comerciales o industriales, no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 169 del Decreto 260/1969 de 24 de julio y sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico oficial de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene que deberán en su caso, proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre (B. O. E. de 28, 30 y 31 de diciembre de 1968), contados a partir de la publicación de este requerimiento en el BO-

LETIN OFICIAL de la provincia, siendo lugar y medios de pago los fijados en los artículos 26, 27 y 89-3 del citado Reglamento de Recaudación y Reglamento de la Instrucción de 24 de julio de 1969, regla 45.

Los recursos y reclamaciones serán los siguientes: recurso previo de reposición, en el plazo de 8 días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación a presentar en la Administración de Tributos de esta Delegación. Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación o en su caso, del en el que se le haya notificado, expresa y tácitamente, la resolución del recurso de reposición (artículo 161 L. G. T.) ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia. De agravio absoluto, en el plazo de quince días ante la Administración de Tributos de esta provincia. De agravio comparativo, en el mismo plazo, ante el Jurado Territorial Tributario de La Coruña, pero presentándolo en la Administración de Tributos de esta Delegación, por aplicación indebida de las reglas de distribución, en el mismo plazo y forma que el inmediato anterior.

La interposición de una reclamación no suspende por sí solo, la obligación del pago de la deuda tributaria.

Número de liquidación, nombre y apellidos y cuota anual:

Junta 8-80.0-B.—Obras públicas. Año 1970.

3.—Don José Alvarez Iglesias, Plaza, Teverga; 13.980.

11.—Aparcamientos Asturias, S. A., Avenida Galicia, 7, Oviedo; negativa.

20.—Caminos Vecinales, S. A., Pando, Langreo; negativa.

45.—Don Rufino Faza Vega, Pumarín, 4-1.º, izquierda, Oviedo; devolver: 2.166.

47.—Don José Fernández Bernardo, Tudela Veguín, Oviedo; negativa.

49.—Don Emilio Fernández Fernández, Campomanes, Lena; 2.520.

51.—Don Laudelino A. Fernández Fernández, Gijón; negativa.

60.—Don Amado García González, S. José, 9, Gijón; negativa.

78.—Invest. Gicas. Aplicadas, Uría, 44, Oviedo; negativa.

86.—Don Benito Malvar Corval, Avenida Buenos Aires, 38, Pontevedra; negativa.

96.—Obras Asfal. del Cantábrico, S. A., Uría, 58, Oviedo; negativa.

97.—Pavimentos Flexibles, Sociedad Anónima, Ramiro II, 1, Madrid; negativa.

108.—Don Mariano Revilla Vega, J. Antonio, Boal; negativa.

119.—Don Valeriano Sanz Martínez, Bernardo Carpio, 14, León; negativa.

127.—Don Manuel Tricas Campos, S. Miguel, 35, Zaragoza; negativa.

128. — Tubería Alta Presión, S. A., Quintanar, 25, Madrid; negativa.

Junta 8-80.1-B.—Obras particulares, albañilería.—Año 1970.

17. — Don Demetrio Alvarez Fernández, General Mola, 11, Ribadesella; 43.422.

78.—Don Justiniano Chamoso Sierra, S. Ignacio, 2, Gijón; negativa.

84.—Colopri, S. A., Palacio Valdés, 2, Oviedo; negativa.

101. — Construcciones Pamor, S. L., Cabrales, 92-8.º, Gijón; negativa.

103. — Construcciones Robles, S. A., Uría, 58, Oviedo; negativa.

154.—Don Rufino Faza Vega, Cangas de Onís; negativa.

162.—Don Balbino Fernández Fernández, Sograndio, Oviedo; negativa.

196.—Don Manuel Tomás Feliz Marrón, Avenida Galicia, 40, Oviedo; negativa.

198.—Don Bernardino Fidalgo Méndez, Eulalia Alvarez, 5-3.º, Gijón; negativa.

208.—Don Horacio García Alvarez, Noreña; 19.770.

219.—Don José García Fernández, Santa María del Mar, Castriellón; negativa.

311.—Inzal, S. A., Ac. Manuel G. Conde, 11, Oviedo; negativa.

335. — Don Fernando Martín González, Monte Piedad, 12, Gijón; negativa.

398.—Don José Olegario Pantiga Valle, Caleyo, Oviedo; devolver: 3.692.

507.—Don Manuel Tricas Campos, S. Miguel, 35-2.º, Zaragoza; negativa.

523.—Don Eliseo Vega Suárez, Limanes, Oviedo; 7.944.

527.—Don Félix Vergara Pérez, Matemático Pedrayes, 22, Oviedo; negativa.

536.—Don José Luis Villa Noval, Siero; devolver: 7.173.

Junta 12-81.—Hostales, pensiones y fondas.—Año 1970.

26. — Eduardo Cigarria Díaz, Uría, 22; negativa.

41. — Doña Amalia Fernández Díaz, Fontán, 17, Oviedo; devolver: 100.

Junta 14-15-3.—Carpintería no especificada.—Año 1970.

146.—Don Jesús Rodríguez Rodríguez, Argüelles, Langreo; negativa.

159. — Don Francisco Suárez García, Santa Marina, Navia; 1.000.

173.—Don Manuel Valdés Espina, Lada, Langreo; 4.520.

Junta 14-20.—Año 1970.—Fabricación de muebles.

13.—Asturmobles, S. L., Granda, Siero; negativa.

24.—Don Ovidio Castro Cueto, Portilla, Noreña; negativa.

Junta 15-10.—Siderurgia no integral.—Año 1970.

4.—Constru. Meta. Min. Industr. S. L., Coronel Teijeiro, 2, Langreo; negativa.

17.—D. Construcciones Metálicas Eusebal, Pulgonos, Siero; 18.000.

Junta 15-61. — Comercio toda clase metales.—Año 1970.

8.—Don Félix Guisasola Cía. S. R. C., La Felquera, Barros, A. Antuña-Langreo; negativa.

Oviedo, 1 de marzo de 1972.—El Administrador de Servicios.

DIRECCION DEL PUERTO Y RIA DE AVILES

Concesiones.—Anuncio

La empresa Desquaces y Salvamentos, S. A., domiciliada en Gijón, calle Instituto, número 19, bajo, solicita autorización para la construcción de un muelle en el extremo norte de la ría de Avilés, en terrenos objeto de la concesión otorgada a dicha Sociedad por O. M. de 11 de junio de 1954.

El proyecto correspondiente estará expuesto al público durante un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de la Dirección de la Junta del Puerto y Ría de Avilés (calle Juan Ochoa, 9), pudiendo presentarse dentro de dicho plazo, ante la Dirección citada o ante el Ayuntamiento de Avilés, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Avilés, 28 de febrero de 1972. El Ingeniero Director.

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona de Cangas de Onís

Don Valentín Cobo San Emeterio, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada zona.

Hago saber: Que en expediente

ejecutivo que se tramita contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos y ejercicios que se expresan, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia

“No siendo posible notificar a los deudores que se citan, por resultar desconocidos, de la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación, declarando incursos en el recargo del veinte por ciento (20%) y disponiendo se proceda ejecutivamente contra los mismos, por lo que se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y no teniendo representante legal en esta zona y de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente, al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndoles que si transcurre dicho plazo, sin comparecer por sí o por medio de representante, serán declarados en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Número, concepto, nombre y apellidos e importe:

936/71. Tráfico de empresas. Constantino Abello Cué. Calle Pidal. Llanes: 303 pesetas.

8.184/71. Tráfico de empresas. Constantino Abello Cué. Calle Pidal. Llanes: 346.

5.770/71. Tráfico de empresas. Mercedes Guerra. Ruenes. Peñamellera Alta: 135.

5.771/71. Tráfico de empresas. Mercedes Guerra. Ruenes. Peñamellera Alta: 135.

7.791/71. Tráfico de empresas. Mercedes Guerra. Ruenes. Peñamellera Alta: 175.

6.520/71. Bernardo Miyares Vega. Rendimiento trabajo personal. Llanes: 15.091.

4.490/71. Impuesto Industrial-cuota beneficios. Victoriano Alvarez. Naves. Llanes: 3.100.

Cangas de Onís, 22 de enero de 1972.—El Recaudador.

Zona de Laviana

Término municipal de Sobrescobio

Concepto: Seguridad Social Agraria.

Cuota empresarial.

Año 1971 7,2 base imponible

Don Antonio Mercadañ Gofalons, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Laviana.

Hace saber: Que en la relación de deudores por el concepto de Seguridad Social Agraria, Cuota empresarial, 2.º semestre de 1971, fue dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en 7 de diciembre de 1971, la siguiente:

Providencia

En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los conceptos de dicho Reglamento.

Y no conociendo el paradero de los deudores que se relacionarán en los domicilios que figuran en las cédulas catastrales, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación se les notifica la transcrita providencia, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas causadas en el plazo de veinticuatro horas, previéndoles que, de no hacerlo así, se procederá, sin más, al embargo de sus bienes.

Así pues, en cumplimiento del artículo 99 del mencionado Reglamento se les notifica mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de la capitalidad de esta zona y en estas oficinas de Recaudación, requiriéndoles a que, en el término de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue y señalen domicilio o representante en esta zona para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, serán declarados en rebeldía, y las notificaciones que hayan de efectuárseles se harán en la forma establecida en el artículo 99.7 del Reglamento y regla 55 de su Instrucción.

Al propio tiempo se les advierte que, contra la transcrita providencia, pueden interponer reclamación ante el señor Tesorero de Ha-

cienda de esta provincia en el plazo de ocho días, o ante el Tribunal Económico-administrativo provincial, en el de quince, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL, sin que la interposición de reclamación suspenda el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita

Deudores y domicilios que figuran, principal y otros débitos:
 Herederos de don Gabino Alonso García.—Piloña (Infiesto): 65 y 845 pesetas.
 Don Fernando Alonso Sánchez. La Felguera: 18 y 98.
 Don Otilio Armayor Blanco. Madrid: 29 y 150.
 Don José Armayor Canella.—Soto: 28 y 148 pesetas.
 Don Baltasar Armayor Guerra. Gijón: 9 y 48.
 Don José Armayor Rodríguez. Soto: 19 y 196.
 Doña Pilar Armayor Suárez. Soto: 11 y 62.
 Don Honesto Concheso Alvarez. Laviana: 10 y 50.
 Don Marcelino Crespo.—Piloña: 22 y 232.
 Don Luis Crespo Mayargo.—Piloña: 15 y 160.
 Herederos de don Francisco Fernández.—Agues: 4 y 48.
 Doña María Fernández Armayor.—Agues: 35 y 372.
 Don Alejandro Fernández Blanco.—Sotondio: 63 y 394.
 Don José Fernández Cachero. Rioseco: 47 y 738.
 Don Bonifacio Fernández Fernández.—Gijón: 21 y 110.
 Don Alfredo Fernández González.—Madrid: 21 y 239.
 Don Gumersindo Fernández González.—Soto: 4 y 24.
 Doña Catalina Fernández Muñiz. Laviana: 85 y 532.
 Don Fernando Fernández Prado. Soto: 22 y 116.
 Don Manuel Ferrero Blanco. Agues: 224 y 1.346.
 Herederos de don Cesáreo García.—Valencia: 12 y 132.
 Doña Victoria García González. Mieres: 30 y 324.
 Doña Oliva González Armayor. Oviedo: 39 y 210.
 Doña Serafina González Canella Hm.: 33 y 352.
 Doña María González Concheso. Soto: 112 y 640.

Don Alfredo González Fernández.—Madrid: 241 y 1.470.
 Don Gumersindo González Fernández.—Soto: 28 y 148.
 Don Salvador González Fernández.—Agues: 16 y 86.
 Don Vicente González Fernández.—Rioseco: 48 y 277.
 Doña Victoria González García. Mieres: 19 y 196.
 Don Jesús González González. Campiellos: 34 y 184.
 Don M. Salvador González González: 42 y 444.
 Doña Rosario González González.—Agues: 352.
 Doña Rosario González González.—Agues: 8 y 44.
 Doña María González Peláez. Agues: 11 y 144.
 Doña M. Ena González Prado. Soto: 8 y 44.
 Don Nino González Rodríguez. Soto: 41 y 218.
 Don Francisco Martínez Estrada.—Rioseco: 16 y 86.
 Doña María Martínez Gutiérrez. Laviana: 7 y 40.
 Doña Celestina Miguel Santos. Piloña: 59 y 770.
 Don Florentino Miguel Santos. Piloña: 98 y 1.325.
 Doña Encarnación Miyares Armayor.—Soto: 44 y 236.
 Don Florentino Miyares Armayor.—Soto: 63 y 334.
 Doña Luisa Miyares Armayor. Rioseco: 65 y 342.
 Don Francisco Moro Fernández. Piloña: 18 y 196.
 Herederos de doña Etelvina Moro Martínez.—El Entrego: 45 y 476.
 Doña M. Sabina Moro Suárez. Villamorey: 10 y 52.
 Doña Carmen Peláez Armayor. Agues: 14 y 148.
 Doña Asunción Peláez Fernández.—Gijón: 31 y 332.
 Don Antolín Prado Santos.—Soto: 11 y 54.
 Doña Vicenta Prado Suárez Hm. Agues: 9 y 100.
 Don Manuel Prado Testón.—Soto: 11 y 124.
 Doña Teresa Puente Prado. Oviedo: 38 y 206.
 Herederos de doña Avelina Rodríguez Gutiérrez.—Gijón: 38 y 412.
 Doña Consuelo Rodríguez Gutiérrez.—Gijón: 10 y 52.
 Doña Esperanza Rodríguez Suárez.—Villamorey: 475 y 5.051.
 Don Tomás Suárez Blanco. Agues: 9 y 46.
 Doña Paciencia Suárez Canella. Soto: 54 y 286.
 Laviana, 24 de enero de 1972. El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncios

El Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el 25 del corriente, ha aprobado inicialmente el plan parcial del polígono número 12, denominado "Entrecarreteras".

Dicho plan parcial se somete a información pública durante el mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán ser examinados los documentos que lo integran que quedan expuestos en la Secretaría municipal, así como en el Servicio municipal de Arquitectura, junto con las Ordenanzas comunes a todos los planes parciales, a fin de que durante el plazo indicado puedan formularse las observaciones que se estimen pertinentes en cuanto a dicho Plan Parcial, así como en cuanto a las referidas Ordenanzas comunes en lo que particularmente afecten a las previsiones de este Plan Parcial.

Avilés, 29 de febrero de 1972.—El Alcalde.

—:—

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones de subasta para las obras de reforma de la Casa Consistorial, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días.

Avilés, 29 de febrero de 1972.—El Alcalde.

DE GIJON

Cobro de arbitrios

El día dieciséis de marzo dará comienzo en el concejo de Gijón, la cobranza en período voluntario de los arbitrios municipales que se perciban por documento cobratorio anual y que corresponde al primer semestre del año mil novecientos setenta y dos.

Dicho período durará desde el dieciséis de marzo al quince de mayo, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente.

A partir del dieciséis de mayo podrán retirarse los recibos en las oficinas de la Recaudación municipal, con el recargo del diez por ciento hasta el día treinta y uno

de mayo. A partir del primero de junio solamente, podrán satisfacerse los recibos con el recargo de apremio del veinte por ciento, sin más notificaciones ni requerimientos.

Gijón, 26 de febrero de 1972.—El Alcalde

DE LUARCA

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 23 de febrero del presente año ha acordado el deslinde de una finca de propiedad municipal con otra de propiedad particular, ambas sitas en la calle de la Fuente, que se describen de la siguiente forma:

Solar de propiedad municipal, que da fachada a la calle de la Fuente, de 206,93 metros cuadrados. Linda: al norte, con la mencionada calle; al sur, con acantilado; al este, con herederos de Indalecio Fernández; al oeste, con don Santiago García Antón. Solar propiedad de don Santiago García Antón, de 388,20 metros cuadrados que linda: al norte, con calle de la Fuente; al sur, con acantilado; al este, con solar de propiedad municipal y al oeste, con finca de don José Díez Sánchez.

El deslinde tendrá lugar donde se encuentran emplazadas las fincas, a las trece horas del día siguiente a aquel en que se cumplan los sesenta días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Luarca, 4 de marzo de 1972.—El Alcalde.

DE MORCIN

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1972, queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, según determina el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, pudiendo durante dicho período, presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes, según las normas del artículo 683 de la citada Ley.

Morcín, 29 de febrero de 1972.—El Alcalde.

—:—

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciem-

bre de 1971, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Población, estará expuesto al público, en la Secretaría municipal por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Morcín, 29 de febrero de 1972.—
El Alcalde.

DE ONIS

Anuncio

Formuladas y rendidas las cuentas generales de los presupuestos ordinarios de los ejercicios de 1959, 1960, 1961, 1963 y 1965 y las de Administración del Patrimonio de los mismos años, quedan expuestas con los documentos y dictámenes correspondientes por término de 15 días hábiles, al efecto de que puedan ser examinadas y formular por escrito los reparos u observaciones pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes, conforme lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Onís, a 26 de febrero de 1972.
El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncios

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 23 de febrero de 1972, la imposición de contribuciones especiales derivadas de la ejecución del "Proyecto de alumbrado público de la calle Santa Teresa de Jesús", en esta ciudad, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el expediente respectivo en la unidad Administrativa de Rentas y Exacciones (Contribuciones especiales), pudiendo formularse reclamaciones por los interesados durante dicho plazo y ocho días más, conforme a las prescripciones del Reglamento de Haciendas Locales (artículos 30 y siguientes).

Oviedo, 28 de febrero de 1972.—
El Alcalde.

— : —

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 23 de febrero de 1972, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de cuatro coches automóviles, con destino al Servicio de Patrulla del Cuerpo de la Policía Municipal.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en la unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de este

Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo a 28 de febrero de 1972.
El Alcalde.

— : —

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 23 de febrero de 1972, fueron aprobados los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras del proyecto de alumbrado público de las calles San Francisco, Ramón y Cajal, 19 de Julio, Plaza Santa Clara y Carbayón, Covadonga, Campoamor, González Besada, Doctor Bellmunt, Argañosa, Plaza del Marqués de Mohías y calle Adelantado de la Florida, zona verde entre Gobierno Civil y la Iglesia de los P. P. Carmelitas y General Yagüe.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en la unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo a 29 de febrero de 1972.
El Alcalde.

— : —

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 24 de febrero de 1972, fueron aprobados los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras del proyecto de alumbrado público de la calle Santa Teresa de Jesús.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en la unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 1 de marzo de 1972.—El Alcalde.

DE PESOZ

Aprobado por la Corporación Municipal el presupuesto ordinario formado por este Ayuntamiento

para el actual ejercicio, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Pesoz, 28 de febrero de 1972.
El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA PEREZ, José Luis, de 42 años, casado, hijo de José y Concepción, natural de El Franco, La Caridad, Castropol, domiciliado últimamente en Bruselas, procesado por conducción ilegal, en diligencias preparatorias 129-71, comparecerá en el término de 10 días ante este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón, al objeto de constituirse en prisión.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LA CARIDAD

Convocatoria

Se convoca la asamblea plenaria de esta Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos, para la reunión que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1972, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, en el domicilio social de la Hermandad, para tratar y tomar acuerdo sobre los siguientes asuntos:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.º—Aprobación del presupuesto ordinario para 1972.

3.º—Aprobación del presupuesto especial para servicios, del ejercicio de 1972.

4.º—Fijación de derrama entre los encuadrados.

5.º—Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de 1971.

6.º—Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se encarece la máxima asistencia y puntualidad.

La Caridad, a 29 de febrero de 1972. — El Presidente de la Hermandad.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLAYON

El Cabildo Sindical de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Villayón, en sesión celebrada el día 19 del actual, ha acordado convocar asamblea plenaria de todos los encuadrados, que tendrá lugar en el salón de actos de la misma, el día 19 de marzo de 1972 a las once horas en primera convocatoria y a las dieciséis, en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.—Aprobación del presupuesto ordinario de 1972.

3.—Aprobación del presupuesto especial para servicio, del ejercicio de 1972.

4.—Fijación de derrama entre los encuadrados.

5.—Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de 1971.

6.—Los demás asuntos que se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villayón a 29 de febrero de 1972.
El Presidente de la Hermandad.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Ciaño

Anuncios de extravío de libreta

Se pone en conocimiento del público en general, que habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro 308000294.4, a nombre de don Faustino Díaz Carcedo y doña Honorina Fernández Argüelles, se procederá a extender un duplicado de la misma, si en el término de 30 días, a partir de la publicación del presente anuncio, no se hiciera reclamación alguna.

Ciaño-Langreo, cuatro de enero de 1972.

— : —

Sucursal de Vegadeo

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro número 3024003734, abierta a nombre de don Cesáreo Vázquez Pérez, se pone en conocimiento del público en general que si, transcurridos treinta días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Vegadeo, 28 de febrero de 1972.
El Delegado.